



APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO LICITACION PUBLICA ID 2322-275-LE24 “MANTENCION GABINETE PSICOTECNICO ATS II” ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y PETRINOVIC SPA.

Vallenar, 11/02/2025

VISTOS:

1. Contrato de suministro suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Petrinovic Spa, de fecha 28 de enero de 2025.
2. Memo N° 32-2025 de fecha 13-01-2025 de director de Secretaria Planificación, solicitando elaboración de contrato de suministro.
3. Decreto Exento N° 89-2025 de fecha 08-01-2025 aprueba adjudicación licitación pública ID 2322-275-LE24 “Contrato de suministro mantención gabinete psicotécnico ATS II”.
4. Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Vallenar.
5. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el “**CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCIÓN GABINETE PSICOTÉCNICO ATS II**”.

Que, existe la disponibilidad presupuestaria para dicha contratación según consta en **Certificado N° DAF-C04189-2024**, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas (S) Teresa Illanes Morales con fecha 19 de diciembre de 2024.

Que, para tales efectos la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública, Portal Mercado Público ID 2322-275-LE24 “**CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCIÓN GABINETE PSICOTÉCNICO ATS II**”, adjudicándose al oferente **PETRINOVIC SPA**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases administrativas especiales, términos de referencia, informe razonado y a la oferta presentada por el adjudicado, y, por tanto, se decreta lo siguiente:

DECRETO:

APRUÉBESE en todas sus partes el contrato suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y **PETRINOVIC SPA**, por licitación pública ID 2322-275-LE24, denominado “**CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCIÓN GABINETE PSICOTÉCNICO ATS II**”, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Exento N° 5360 de fecha 24 de diciembre del año 2024, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autorizó el llamado a licitación pública, identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-275-LE24 y aprobó las bases administrativas especiales para la propuesta pública “**Contrato De Suministro Mantención Gabinete Psicotécnico ATS II**”.



Con fecha 08 de enero del año 2025, mediante Decreto Exento N° 89, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudicó la licitación pública ID 2322-275-LE24 denominada "**Contrato De Suministro Mantenión Gabinete Psicotécnico ATS II**" a la empresa PETRINOVIC SPA, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, contrata **PETRINOVIC SPA**, el "**CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCIÓN GABINETE PSICOTECNICO ATS II**", de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La necesidad de contratar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el "Contrato de suministro Mantenión Gabinete Psicotécnico ATS II", especialmente la necesidad de celebrar un contrato de suministro de mantención trimestrales de equipo ATS II, para toma de exámenes psicotécnico, el cual, debe incorporar la mantención preventiva y mantenciones garantizadas.

El mantenimiento para el debido y correcto funcionamiento del equipamiento comprenderá tanto el mantenimiento preventivo y correcto del mismo. Se entiende incluidos en dicha tarea la mano de obra especializada y todos los insumos, repuestos, materiales, piezas y partes que sean necesarias reemplazar para el óptimo funcionamiento del equipo denominado "Gabinete Psicotécnico ATS II".

Del mismo modo la empresa adjudicada realizará el procedimiento de calibración del Gabinete Psicotécnico ATS, cada vez que se le requiera, dentro del plazo de duración de la Garantía, para determinar con exactitud el funcionamiento de las eventualidades de sus componentes y procederá a su corrección con instrumentos correspondientes.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones derivadas del presente contrato tanto para el Municipio en su calidad de entidad licitante, como el Proveedor adjudicado, se encuentran contenidas en detalle en los Términos Técnicos de Referencia de la presente licitación, a las cuales deberá darse estricto cumplimiento



QUINTO: VALOR.

El valor total por los servicios adjudicados será de **S2.036.328 (DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VENTIOCHO PESOS)** más IVA, monto que se pagará de manera mensual, en la suma de \$142.600 (**CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS**).

En virtud del artículo 19° de las Bases Administrativas Especiales, "Los pagos serán de acuerdo a la entrega del bien o servicio recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas".

SEXTO: FACTURACIÓN Y PAGO.

Los servicios contratados se pagarán en forma mensual; para ello el proveedor deberá presentar una factura por mes vencidos, contra orden de compra emitida por el Departamento de Licitaciones, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al de la prestación, disponiendo la Municipalidad de Vallenar de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura, para pagar.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la factura original presentada por el oferente a nombre de la Ilustre Municipalidad de Vallenar:

- 1.- Orden de Compra.
- 2.- Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
- 3.- Decreto que aprueba contrato.
- 4.- Decreto que llama a licitación pública.
- 5.- Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente en el Reglamento Interno de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Vallenar.

SÉPTIMO: PLAZO.

El contrato de suministro que se celebre tendrá vigencia por un año a contar de la fecha de aceptación de la Orden de Compra por parte del oferente. Dicho plazo regirá si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma anticipada y condiciones que se expresan más adelante. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Municipalidad de Vallenar podrá siempre ponerle término al Contrato en cualquier momento, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte indicada en la comparecencia del Contrato. Comunicando su decisión con al menos 15 días corridos contados desde la fecha para la que se dispone el término.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Fuerza mayor o caso fortuito.



- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Estado notorio de insolvencia del Adjudicatario o por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- e) Incumplimiento Grave de las obligaciones que el adjudicatario asuma en virtud del Contrato.
- f) Si el adjudicatario no cumple con las Bases Técnicas, o antecedentes del Servicio respecto de los Requerimientos de estos, hasta un 50%. Por ejemplo, Por demoras injustificadas en la iniciación del contrato; por su interrupción o paralización total o parcial sin causa justificada; o si el Adjudicatario diera muestras de abandono total o parcial del servicio.
- g) Por su parte, en las Bases Administrativas Especiales, se señala que se podrá poner término anticipado al contrato ya sea de común acuerdo por Resciliación, o bien por Resolución del contrato por el mandante, esto es que mediante resolución fundada la municipalidad podrá unilateralmente porque esté no cumple con el plazo acordado, porque hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N° 19.886, o bien porque cayera en cesación de pagos o situación similar de incumplimiento económico.

En todos los casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar lo realizado de acuerdo a los precios del presupuesto adjudicado dándose valor "cero", a todo trabajo no ejecutado.

NOVENO: MULTAS.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del oferente se aplicarán las multas que a continuación se detallan: Incumplimiento por plazo de entrega del servicio I UTM por cada día de atraso, hasta 10 días corridos, después de ese plazo será causal de Término de contrato.

DÉCIMO: GARANTÍAS.

En caso que el contrato de suministro sobrepase las 1000 UTM durante la vigencia y la renovación, el oferente deberá presentar una garantía.

DÉCIMO PRIMERO: UNIDAD TÉCNICA.

Para todos los efectos de las presentes bases, se entenderá por Unidad Técnica a la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal de supervisar técnica y administrativamente la correcta ejecución del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, el municipio se reserva la facultad de designar a un Inspector Municipal del Contrato que dependa de una unidad distinta a la Unidad Técnica.

DÉCIMO SEGUNDO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de ValLENAR, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, bases técnicas, términos técnicos de referencia y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO CUARTO: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA



Según certificado N° DAF-C04189-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024 de Directora de Administración y Finanzas(s) de la Ilustre Municipalidad de Valledupar, certifica que, de acuerdo al Informe N° 3165 de fecha 12 de diciembre del 2024, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, existe disponibilidad presupuestaria para: **Contrato de Mantenimiento de equipo ATS II Digital e Informatizado**, Gabinete Psicotécnico, del Departamento de Licencia de Conducir, desde enero a diciembre del 2025, por un monto mensual de **\$169.694.-** (Ciento sesenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro pesos) **IVA Incluido**, y por un monto total Anual de **\$2.036.328.-** (Dos millones treinta y seis mil trescientos veintiocho pesos) **IVA incluido**. Dicho valor será imputado a la cuenta 215.22.06.006.000.000 "Manten. Y Reparac. De Otras Maquin. Y Equipos", área de gestión 1-22-22 del presupuesto municipal 2025.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 7 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Valledupar.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **VÍCTOR ISLA LUTZ** para representar a la Ilustre Municipalidad de Valledupar, consta en Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Valledupar.

La personería de don **FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRÍGUEZ, RUT N°** , para representar a la empresa **PETRINOVIC SpA**, Rut Proveedor N° 79.534.260-5, consta en Escritura Pública de fecha 25 de septiembre de 2018, otorgada ante doña Myriam Amigo Arancibia, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera .Notaria de Santiago. cuyo número de repertorio es el N° 12.698 correspondiente al año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /cfzp

